

HISTORIA DE LA DEUDA PÚBLICA EN VENEZUELA DEL SIGLO XIX

Bernardino Herrera
ININCO, UCV

Resumen:

Se intenta proponer una periodificación de la deuda pública venezolana del siglo XIX, que evolucionó desde la creación misma de la República, en 1830, hasta su cancelación definitiva en 1917. Con base a un modelo de tres bases: origen, estructura y destino de la deuda. Se considera que esta variable económica transitó, al menos cinco períodos muy bien definidos. La fundamentación de este ensayo descansa en documentación básica contenida en las leyes respectivas y, en el trabajo-documento de Pimentel y Roth de fines del siglo XIX, además de la historiografía económica disponible.

Palabras claves:

Venezuela - Siglo XIX - Historia - Deuda pública - Economía.

Introducción

Para estudiar la deuda pública de Venezuela durante el pasado siglo, hay que armarse de muchos bríos. Hay que asumir de primera una actitud de frialdad, porque si los venezolanos de hoy sentimos agravo por los exagerados endeudamientos que gravitan pesadamente sobre la nación, una similar indignación sobreviene cuando conocemos la experiencia a lo largo del siglo XIX, por lo que se requiere de sangre fría para no terminar parcializándose, un lujo que no puede darse el historiador, y que sólo es posible ejercerse en los

ensayos de opinión contemporánea. La siguiente actitud debe ser la paciencia. Adentrarse en el tema de la deuda pública exige atravesar el laberinto contable que se complica progresivamente a medida que avanzan las décadas, al compás de los vaivenes políticos. Una labor difícil para novatos de contabilidad fiscal ante el manejo de cuentas que hasta los mismos ministros y técnicos fiscalistas de la época se las veían negras para acometer. Aquí dos textos claves son imprescindibles: uno es el de Francisco Pimentel y Roth, autor de la época, pero una vez que se le haya neutralizado su fervor por Antonio Guzmán Blanco, quien le encomendara el trabajo de historiar la deuda; el otro autor es un economista de este siglo, Darío Pavez, a quien el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) encargara la delicada misión de describir la evolución de la deuda venezolana, y por el poco crédito que se le dio. Estos dos trabajos hartos citados a lo largo de este breve ensayo son quizás lo más cerca que ofrezca la historiografía económica sobre este ramo de la Hacienda Nacional.

Con rudimentario criterio fiscal en contraste con la ambición de abarcar un siglo en tan pocas líneas, proponemos fragmentar nuestro siglo XIX republicano en cinco periodos que ofrecen aristas relativamente precisas del comportamiento evolutivo del crédito público. La idea es responder a las preguntas ¿para qué se endeudaba la nación?, ¿cómo y en qué condiciones lo hacía? ¿de qué modo se cancelaba?. Interrogando las distintas épocas del siglo obtuvimos respuestas en forma de periodos, que comentamos brevemente a continuación:

Una primera etapa (1810-1830), que denominamos *deuda de la guerra independentista y la confiscación como medio de pago*, la cual refleja el gran costo financiero que acarreo la independencia, además de la consabida pérdida en vidas humanas y destrucción y desorganización del aparato económico. Es evidente la forma tan desventajosa en que se contrata deuda, a cuyo descargo sólo puede aludirse la desesperación republicana por acabar con el conflicto. En esta etapa, el gobierno encabezado por Bolívar apenas si tiene margen de maniobra y tiempo para intentar un plan de inversiones públicas con el fin de reanimar la economía de Colombia; la desmembración de su megapais hace fracasar estos intentos de proyectos económicos a cuyo frente se encontraba el venezolano José Rafael Revenga. Haciéndose caso omiso de reclamaciones nacionales contra la contabilidad fraudulenta de los acreedores extranjeros, Colombia desaparece repartiendo sin mayores detalles su deuda, tocando a Venezuela el 28,5% de ella, con una cantidad muy inferior a la que tenía

registrada en sus propios libros de aduanas y Hacienda. Nos salió cara la independencia del resto de los países bolivarianos.

La segunda etapa (1830-1848), la llamamos de *ordenación hacendística y pago gradual de la deuda*, que consideramos etapa más limpia de la historia de las acreencias públicas. Bajo la dirección de Santos Michelena, la Hacienda pública venezolana comienza a reconstruirse con proyección estratégica. El tratamiento de la deuda era aquí un punto básico porque significaba el rescate de la credibilidad del nuevo Estado independiente frente a los agentes económicos nacionales e internacionales. Guiado por la concepción clásica de la economía, teoría de vanguardia y poco comprendida para la época, el gobierno libera el flujo del crédito privado, inicia una serie de inversiones públicas para la mejora de la vitalidad interna, reestructura y mejora la recaudación fiscal, entre otras medidas. Mientras, establece una clara estrategia de amortización y pago del servicio de la deuda legítima que tiene registrada en su haber, sin comprometer más del 20% de los ingresos fiscales ni hipotecando las aduanas. Esta credibilidad fiscal sirvió a los posteriores gobiernos para contratar nuevos endeudamientos con desventajoso origen y de dudoso destino. El consenso político sobre el proceso se quiebra en ocasión de la primera gran crisis de precios internacionales, coincidiendo con la adopción de la deuda heredada de Colombia y las reclamaciones extranjeras sobre propiedades confiscadas alegremente durante la independencia, y de obligatoria resolución si se quería que el país fuera reconocido en el concierto internacional. La carga crediticia resta el margen de maniobra gubernamental ante una oposición política exigente de la intervención del Estado para la reactivación económica. La década del 40 fue crucial en este debate económico. Finalmente la impaciencia política dio al traste con este proceso conduciendo al país directamente al desorden fiscal posterior.

Procede entonces la tercera etapa (1848-1863), no encontrando mejor título que el de *conversión de deuda privada a deuda pública*, proceso que se llevó a cabo por dos vías: una, la llamada "deuda de espera", mediante la cual el Estado en el papel de fiador asumía las acreencias de los particulares, cediendo a la hostilidad de los acreedores extranjeros que se sentían estafados por los cambios en las reglas de juego establecidas por las leyes de 10 de abril, de 1834, y de espera y quita, en 1841. No tenemos noticia de que los deudores privados, entonces cuasiembargados, hayan reintegrado a la nación el costo de la salvadora intervención estatal. La otra vía fue la de la abolición de la esclavitud, cuya consecuencia obligaba al Estado a pagar, a precios de principios de siglo,

la libertad de esclavos ancianos y tullidos, que ya eran una carga para sus amos. El resultado: un buen negocio para éstos, la calle y la mendicidad para aquéllos y una carga más para el Erario Público. En uno y otro caso funcionó la perversa cultura política de maniobrar coyunturalmente para ganar adeptos y apoyo, por encima de la racionalidad fiscal. El desprestigio de la cosa pública fue quizás el rasgo más emblemático de la década de los Monagas. El interregno conservador que le sucede intenta retomar las sendas del orden fiscal, pero las puertas de la guerra civil ya están abiertas para empujar al país a ser más deudor y mal pagador.

En la cuarta etapa (1863-1870), *nuevas deudas de guerra*, destaca una absoluta pérdida de tiempo por renegociar la deuda acumulada, con una legislación tras otra, mientras se cargaba al Tesoro público con más acreencias de origen bélico. Los federales crean una pesada red de erogaciones a la elite militar en todos sus rangos, y, otro tanto en menor medida, ofrecen los azules. Preocupados por buscar más financiamiento, la deuda acumulada se deja de amortizar y más bien se duplica. La desesperación por aparentar disposición a honrar compromisos, condición para seguirse endeudando, hace que el mismo Estado proyecte la creación de un comité de tenedores de deuda, con miras a cederles el poder de organizar lo relativo a ese ramo fiscal. Los azules lo impiden, pero su práctica no se distancia mucho del caos fiscal de entonces.

Nuestra quinta y última etapa (1870-1899), que proponemos como de *nuevas modalidades de endeudamiento y pago*, se constituye como la más larga, dada la gran influencia política de Guzmán Blanco y del liberalismo amarillo que le sucede. Guzmán inaugura nuevas modalidades de contraer deuda y de pagarla. Se asocia a una especie de grupo financierista nacional, constituido en bloque monopólico, que le sirve para mantener un aceptable flujo de caja pero a costa de renunciar virtualmente a la administración directa de las aduanas más importantes. Luego de un período engorroso de negociaciones, logra convencer a inversionistas extranjeros para financiar importantes proyectos nacionales. Pero el costo fue un elevado servicio de la deuda que comprometió, sólo en intereses, el 10% de los ingresos del país durante décadas. A cada renegociación de deuda ya consolidada, se capitalizaban los intereses demorados, abultando exponencialmente el total adeudado. Un juego malabarista contable logró reducir el monto nominal a amortizar, pero engrosó el pago de intereses. Guzmán no se despidió del poder y del país sin antes legar al Tesoro el reconocimiento de la "deuda diplomática",

más deuda, semilla del bloqueo que sufriera la nación al amanecer del siglo XX. Remata Joaquín Crespo contratando un préstamo equivalente a casi el 70% del total adeudado por el país hasta entonces, mientras hace renunciar al Estado a su sagrada soberanía para diseñar su política crediticia.

Advertimos, en todo caso, que el presente ensayo es un esbozo que requiere de mayor profundidad. Es preciso perseguir con más detenimiento las distintas modalidades del origen y destino de la deuda, así como el modo como la administración fiscal la manejó. Aquí apenas intentamos analizar la punta de un iceberg.

Para culminar esta introducción, una reflexión ante una pregunta que me fue planteada cuando hacíamos comentarios sobre este trabajo: ¿para qué estudiar la deuda pública del siglo XIX si ya fue cancelada en su totalidad, y ahora lo que tenemos es otra deuda? Como esa interrogante ya la había formulado en el silencio de la reflexión, le respondí inmediatamente: por ser un importantísimo componente en el escenario político y económico en la evolución de nuestro país. Así pues, de haberse difundido el conocimiento sobre esta parte de la historia, sedimentándose así una cultura nacional al respecto, quizás habría sido más consiente la locura pedigrüña del Estado venezolano contemporáneo que endeudó a muchas generaciones aún por nacer.

Primera etapa: 1810-1830

Deuda de guerra independentista y la confiscación como medio de pago

Desde el inicio de la guerra independentista, los representantes de la nueva república buscaron contactos con naciones extranjeras adversas a España para obtener apoyo político y financiamiento para la empresa. Los prestamistas extranjeros, fundamentalmente ingleses, actuaron de acuerdo a dos condiciones. En primer lugar, según la marcha de las relaciones entre los reinos de España e Inglaterra; en segundo término, verificando las capacidades de retorno de sus capitales a invertir. Sólo a partir de 1816, cuando la rica Guayana se encontraba en poder patriota además de significativas victorias militares, se tornó factible la inversión. Luego, ante el distanciamiento anglo-español por coyunturas europeas y el control atlántico, la corona inglesa opta por el apoyo abierto a los patriotas. Ya más sólida la República de Colombia y en un contexto de guerra generalizada en todo el continente hispano, los favorables vientos del flujo financiero llegaron.

Además de requerir financiamiento externo, el gobierno republicano contó con flujo crediticio interior, mediante endeudamiento con particulares, bien sea por la vía voluntaria o forzosa. Los empleados públicos también tuvieron que financiar al nuevo Estado, permitiendo a sus administradores aplazar la cancelación de sus sueldos total o parcialmente. Otra fuente de endeudamiento fue la de los haberes Militares que el Estado preveía cancelar mediante entrega de tierras, ya sean las confiscadas a los enemigos de la independencia o las baldías.

Todos estas vías de endeudamiento ocurridos en el lapso de la guerra fueron finalmente formalizadas por el Congreso de Colombia en 1826, mediante la Ley de 22 de mayo. Se legitiman así las acreencias contraídas hasta entonces, y se trazan las estrategias para la cancelación progresiva de la misma. Esto se venía haciendo desordenadamente por el improvisado Tesoro público mediante vales, pagando con papeles los créditos abiertos o flotantes que venían otorgando prestamistas ingleses desde 1819. En 1822 y 1824 se adquirieron nuevos préstamos extranjeros, utilizados tanto para pagar deudas anteriores (mayoritariamente dados en especie: pertrechos de guerra y uniformes) como para financiar el funcionamiento del recién estrenado Estado. Estas nuevas acreencias montaron 2.000.000 y 4.000.000 libras esterlinas, para cada año respectivamente. El Congreso de la República había impugnado por fraudulento esta acreencia. Sin embargo, para los efectos de la separación de la deuda colombiana en 1830, esta impugnación no fue tomada en cuenta. Con estos dos montos, Colombia reconocía deuda anterior y deuda nueva, por el que sólo recibe efectivamente 1.490.000 libras esterlinas al pasar por deducciones y descuentos. Nace así, en términos formales, la deuda externa. La nación colombiana se comprometió a cancelarla a un interés del 10% anual.

Asimismo, esta Ley de 1826 formalizaba y reconocía también la deuda interna, que de acuerdo a especificidades de origen, se acordó honrarse a razón de dos tipos de interés. Por una parte, un monto de 1.881.407 pesos al 5% anual; igual trato de interés recibirían los empréstitos forzosos, calculados hasta ese año en 814.710 pesos, destinada a cancelar Haberes Militares y gastos del ejército de Apure, entonces en el frente sur de la guerra. Por otra parte, con un interés de 3% anual, la República legítima la deuda con los empleados públicos y servidores al Estado, ascendiendo a 5.458.600 pesos.

Para cumplir con su servicio y amortizar estas deudas, el Estado colombiano estableció un conjunto de fuentes de renta pública, que en resumen son:

- La renta de las fincas y bienes embargados y no adjudicados y de los que en adelante se confiscan y embarguen, incluyendo los de la Inquisición; la renta de los bienes de mayorazgos (ley del 10 de julio de 1824) y la venta de tierras baldías.
- El ingreso proveniente de la venta del papel sellado, además de las multas por infracciones de esta misma renta.
- Lo recaudado en el remate de bienes de "obras pías" o "manos muertas";
- El impuesto de noveno de diezmos; y el 10% de las rentas municipales.

Si estas fuentes de financiamiento público se hicieran insuficientes, el Estado se comprometía a completar el déficit con otras rentas ordinarias, en otras palabras, radicando deuda en las aduanas, las principales y más apetecibles del Estado, pero mediante la excepción en los pagos de los impuestos de importación y exportación. Esto no fue realidad en los textos legales sino a partir de 1838 cuando el Congreso de Venezuela opta por canjear papeles de deuda a cambio de derechos de exportación.

Asimismo, la Ley de 1826 previó como mecanismo de pago de interés y amortización, para el caso de la deuda interna, la emisión de certificaciones no transferibles, mientras que en el caso de la deuda exterior se emitieron obligaciones al portador. De este modo las transacciones internas de estos papeles de deuda se rigidizaron, obligando a sus tenedores a esperar pacientemente disponibilidad gubernamental para su cancelación, mientras que los tenedores extranjeros de papeles de deuda podían vender a descuento los suyos a otros financistas.

De este modo, hasta el año 1826 la República de Colombia reconocía tener una deuda externa de 6 millones de libras esterlinas. Al compás del 10% anual, este monto se duplica en 1835, al momento de repartirse entre los países que la conformaron estas acreencias, ya que en el interín de casi diez años no se amortizaron ni se cancelaron intereses de la misma. Esto se explica por cuanto Colombia gestionaba reclamos en el procedimiento de su deuda externa, mientras que aún se encontraba en trance el cálculo cabal de la deuda interna. El desconocimiento exacto de las sumas adeudadas convirtió la deuda interna en flotante, lo que por una parte, impedía al Estado planificar su presupuesto en el mediano y largo plazo, y por otra, condenaba a los acreedores a esperas

indeterminadas. En este estado de semi-moratoria Colombia se desintegra, dando paso a otra etapa.

2da Etapa: 1830-1848

Ordenación hacendística y pago gradual de la deuda

Con la desmembración de Colombia, la República de Venezuela nace ya endeudada con poco menos de un tercio del total de su deuda. Sin embargo, el monto exacto de la totalidad de acreencias, tanto interna como externa de esa unión, aún estaba por calcularse. En diciembre de 1834 la repartición de las obligaciones es propuesta por los Ministros Plenipotenciarios de Nueva Granada y Venezuela: aquélla, el 50%; ésta, 28,5% y Ecuador el restante 21,5%. Lo que hasta 1829 se encontraba como deuda contabilizada montaba 12.299.341 de pesos, tocándole al país, de acuerdo a este porcentaje, 3.505.313 pesos.

La negociación interministerial fue aprobada por el Congreso de Venezuela mediante decreto el 29 de abril de 1835, pero además se convino que, luego del canje de ratificaciones, las partes repartirían la deuda aún no calculada y las que se encontraban en trámite de reclamo. Los canjes se efectuaron a lo largo de 1837 y 1838 por los tres países, por lo que las comisiones asignadas se abocaron al recálculo de deuda, resultando que de aquellos 3 millones y medio de 1830, la deuda interna heredada por Venezuela ascendía ahora a 7.217.915 millones de pesos. De este monto, según los cálculos de Francisco Pimentel (Pimentel y Roth, 1974: 28), la Nación venezolana ya había cancelado la mitad de ella.

Esta afirmación un tanto optimista, puede llevarse a términos más reales mediante el ejercicio de la crítica externa. De acuerdo a los presupuestos de ingresos y egresos presentados en las Memorias de Hacienda durante los años 1831 y 1838, nuestro país sólo alcanzó amortizar 2.333.740 de pesos, lo que representa poco más de un tercio (un 32%). En este cálculo no incluimos los datos de 1837, pero seguramente no habrán excedido de medio millón de pesos a lo sumo, lo que no alteraría demasiado este porcentaje. Veamos el siguiente cuadro, considerando el lector que los montos de deuda que aparecen inicialmente son los que reconocía el país entonces.

Evolución de la deuda interna de Venezuela entre 1830 y 1838

	Total deuda	Amortización
1831	2.499.782	
1832	1.989.086	510.696
1833	1.553.141	435.945
1834	1.185.175	367.966
1835	779.747	405.428
1836	712.525	67.222
1838	955.762	546.483*

Fuente: Cálculos sobre la base de las Memorias de la Secretaría de Hacienda.

* Pese a que la amortización asciende a este monto se agregan este año nueva deuda por concepto de sueldos y empréstitos ocurridos entre 1836-37 además nuevas presentaciones de tenedores de la deuda flotante lo cual eleva el monto de la deuda interna pese a dicha amortización

Para 1837, Venezuela legisla en torno a sus compromisos de deudas estableciendo reglas claras para el pago de sus intereses y su amortización. Así, por Ley de 5 de mayo de 1837, asigna un tope de 50.000 pesos anuales para el pago de intereses y amortización de la deuda flotante radicada en las aduanas, es decir, aquella que no ha sido calculada del todo y que aún se hallan en trámite para su reconocimiento, y que se cancelarían con excepciones de derechos de exportación. Con el resto de la deuda interna heredada de Colombia, la nación la iría honrando en la medida que fluyeran recursos de determinadas rentas; éstas eran:

- La totalidad del impuesto de diezmo hasta la extinción de dicho tributo.
- Las propiedades e inmuebles del patrimonio nacional que se vendiesen, las cuales se destinan exclusivamente a la deuda de los labradores del recientemente abolido Estanco del Tabaco.
- Las tierras baldías que se vendiesen conforme a ley que se aprobaría al efecto.

Luego de varios intentos por legislar en el sentido de convertir la deuda flotante en consolidada, se aprueba la Ley de 10 de mayo de 1839, que autoriza al Ejecutivo Nacional a emitir billetes de deuda pública con el nombre de "Deuda consolidable de Venezuela", a partir de entonces se desconocerían los papeles anteriores emitidos desde la vigencia del gobierno colombiano. Con esta política se buscaba acabar con la deuda flotante mediante un proceso previo a la consolidación de las acreencias, proceso denominado "consolidable".

De acuerdo con este último instrumento legal, Francisco Pimentel (Pimentel y Roth, 1974: 31) nos ofrece el monto de la deuda interna venezolana antes de culminar la primera década de su existencia como república independiente:

o Deuda consolidable y consolidada al 3% de interés anual	2.781.040 pesos
o Deuda consolidable y consolidada al 5% de interés anual de la flotante radicada o no en la tesorería colombiana	4.356.600 pesos
o Reconocimiento de intereses de la deuda colombiana	80.274 pesos
Total deuda interna reconocida hasta 1839	7.217.915 pesos

Nuevas legislaciones continuaron estimulando el cierre que daría con el monto total de lo adeudado por el Estado a particulares. En 1841, se autoriza al Ejecutivo para una nueva emisión de títulos a cambio de la deuda consolidable con un canje al 33,3% del valor nominal de los papeles anteriores, ofreciéndose un fondo anual para su cancelación de 130.000 pesos anuales hasta un monto máximo de 1.300.000 pesos. Para hacer más factible el pago de la deuda externa colombiana ya repartida, otra parte de esos intereses atrasados se traspasaba a un concepto contable denominado "deuda externa diferida", mecanismo mediante el cual esos intereses se convertían en capital, con plazo muerto hasta 1852, a partir de cuya fecha devengaría el 1% anual, incrementándose cada año a razón de 0,25% hasta llegarse a un tope del 5%. Opinamos que se trata de un refinanciamiento lógico y ventajoso, dadas las circunstancias.

En cuanto a la deuda externa, Venezuela reconoció finalmente que el monto de la heredada de Colombia ascendía a 1.888.915 libras esterlinas, la cual, mediante decreto de 16 de septiembre de 1840, se reconoce una cantidad igual a ese monto por concepto de intereses que ya tenían casi 15 años de retraso. A partir de este año esta acreencia se conocerá como "deuda externa

activa", ganando un interés del 2% a partir del 1° de abril de 1840 hasta cuatro años; transcurrido ese tiempo, el interés se incrementaría a razón de 0,25% anual hasta un tope máximo de 6% que se mantendría hasta su liquidación. Se produce además en ésta década el inicio de las negociaciones con España camino al restablecimiento de las relaciones diplomáticas; por esta vía el país debe enterarse de las reclamaciones de la corona española con respecto a propiedades confiscadas durante la guerra. Estas negociaciones fueron aprobadas por decreto legislativo el 27 de mayo de 1845, otorgando un plazo hasta 1850 para el arreglo definitivo de lo adeudado a España aplicando el mismo tratamiento dado a la deuda interna con intereses fluctuantes entre el 3% y 5%. Al culminar dicho plazo, la deuda venezolana con España, por concepto de lo que podría llamarse "daños y perjuicios" de la independencia, alcanzó la suma de 2.193.000 pesos.

Al finalizar estas renegociaciones de deuda externa e interna, el país ya podía conocer el monto exacto de lo adeudado. Por concepto de deuda interna la nación debía 4.553.854 pesos; por concepto de deuda externa, la suma fue de 23.604.946. En total 27.158.800 pesos, en cuyo monto se incluyen los nuevos endeudamientos externos tramitados por la administración de José Tadeo Monagas en enero de 1848.

Por lo anteriormente expuesto, podemos observar que durante este período Venezuela organiza sus acreencias como una estrategia de Estado. De este modo se pretendía la mayor credibilidad posible de la República tanto frente a los agentes económicos internos como en su inserción en el comercio internacional del que tanto dependía el país. La política económica de este llamado período conservador contó con otros instrumentos de política financiera ya que mediante la Ley de 10 de abril de 1834 se liberaron las tasas de interés, gracias a lo cual fluyó el crédito hacia el sector privado productor. El Estado pretendía librarse del papel de financiador de la actividad económica, como lo había sido en tiempos de Colombia, mientras se esforzaba por cancelar, en términos ponderables, su deuda pública. De hecho, el peso relativo en el presupuesto de gasto de la nación llegó a alcanzar el 4,9% para el pago de la deuda interna y el 14,4% para la externa, es decir un 19,3% de los ingresos ordinarios de la nación. Este monto muy inferior a los que adquiriría el país en la segunda mitad del siglo XIX, y aún en nuestros días ya que el país cancela casi el 45% de sus ingresos ordinarios en intereses y amortización.

El esquema de la llamada elite conservadora funcionó hasta producirse una crisis en los precios de los principales productos de exportación que estalla

a finales de la década de los 30. Entonces entra en escena el partido liberal, cuyos líderes, antes partícipes del consenso vivido durante los treinta, comienzan a quejarse de la disciplina fiscal y a reclamar la intervención del Estado como financista de la actividad agrícola, con intereses subsidiados muy por debajo del mercado liberado. El proyecto del Instituto de Crédito Territorial y del fracasado Banco Nacional son ejemplos de dichas aspiraciones. Las reclamaciones de los liberales fueron rechazadas por los gobiernos conservadores, hasta que asciende al poder José Tadeo Monagas, quien daría un giro de 180° en esta y otras materias.

En este período, debe destacarse por significativa la figura de Santos Michelena como el gran arquitecto de esta fase de reconstrucción de la hacienda nacional y del rescate del crédito nacional sin comprometer el presupuesto más allá de un límite razonable. Durante su predominio directo o indirecto, la Hacienda Pública venezolana fue manejada dentro de criterios de disciplina fiscal, hasta lograr que en 1832, a poco tiempo de haber padecido una cruenta guerra, los presupuestos de ingresos y gastos se tornaran de deficitarios a superavitarios. La disciplina era tal, que en calidad de Secretario de Hacienda, José Antonio Páez, lo cual habla mucho de la autonomía y la influencia de este importante personaje de la historia económica y fiscal del país.

3ra Etapa: 1848-1863

Conversión de deuda privada a deuda pública

Poco tiempo después del ascenso al poder de José Tadeo Monagas, la República entra en franco proceso de guerras civiles intermitentes. Durante la administración de los Monagas los conservadores optan por la guerra. Frente a los gastos militares crecientes, se producen nuevos endeudamientos con 3 millones de pesos de fuentes extranjeras a la par que cesan los pagos planificados por las administraciones anteriores. A nivel interno, se emiten nuevos bonos de deuda pública por valores nominales de 20.000 a 30.000 pesos, con un interés del 9%, comprometiéndose como garantía el 50% de los ingresos aduanales por derechos de exportación. Pero estos movimientos financieros resultan insuficientes para la maquinaria monaguista. A finales de 1848, se regresa a la figura del préstamo forzoso que se extendía, además de las

actividades económicas de cultivadores, comerciantes e industriales, hasta los sueldos de empleados públicos y privados, prometiendo el Estado reintegrarlos en un año al 5% de interés anual (ver Decreto Ejecutivo del 20 de noviembre de 1848, en *Leyes de Decretos de Venezuela*). La convulsiónada situación política hizo poco menos que imposible este endeudamiento, por lo que en octubre de 1849 se emiten nuevos vales de deuda.

Por otra parte, el gobierno, en un esfuerzo por granjearse el apoyo de los agricultores que apoyan al Partido Liberal, reforma las leyes de 10 de abril y la de Espera y Quita de 1841, decretando de facto una moratoria general ante las amenazas de embargo que pesaban sobre muchos particulares por parte de los acreedores. Esta reforma procede con la Ley de 9 de abril de 1849 sobre juicios de espera, que permite a los jueces otorgar plazos de espera a deudores morosos hasta 9 años, una situación muy diferente al contexto en que fueron contraídas las deudas por los particulares. Esto provocó la posibilidad de un peligroso conflicto exterior, específicamente con los británicos, quienes fungían de principales acreedores de los cultivadores venezolanos. Para evitar conflictos externos y cediendo en términos que cualquier lógica calificaría de fraudulenta, el Estado reconoce la acreencias de los particulares en forma de deuda pública, proceso que se legitima con la Ley de 28 de mayo de 1850, colocándose como una especie de intermediario, o en palabras de Francisco Pimentel y Roth, haciendo que ... "el Gobierno, con vista de los documentos que justificaron plenamente el crédito, podían sustituirse al deudor, y emitir billetes por la suma adeudada, ganando éstos el interés legal, siempre que el Estado no se perjudicara" (Pimentel y Roth, 1974: 47). La contabilización de esta nueva forma de acreencia obligaría una pesquisa profunda y detallada de la documentación, si es que existe. Pero es deducible, por el apaciguamiento de los reclamos ingleses, que fue finalmente el Estado quien asumió la deuda privada como pública, y que los beneficiarios particulares de esta gracia gubernamental debieron ser muy afectos a un régimen que, de acuerdo a sus actuaciones, se extendió demasiado tiempo en el poder, gracias a la complicidad de quienes se enriquecieron durante esa década a costa de la especulación con los papeles de la deuda, entre otros mecanismos de corrupción.

Otro mecanismo de conversión de deuda privada en deuda pública fue la indemnización que comprometía al Erario público por concepto de liberación total de los esclavos, mediante la Ley de Abolición de la Esclavitud del 24 de marzo de 1854. Como consecuencia de ésta, se promulgan el 13 de mayo de

1856 y el 31 de octubre de ese mismo año, los mecanismos de pago a los expropiarios de esclavos, mediante la emisión de billetes de "deuda activa por abolición", y de "deuda diferida de abolición"; ambos títulos ganaban un interés del 6% pagaderos los primeros en trimestres tal como en la deuda consolidada, mientras que los segundos debían esperar a convertirlos en capital activo en remates organizados a los efectos. Para el pago de esta deuda, el gobierno dispuso las siguientes rentas: 10% de las rentas municipales; 3% del subsidio a sueldos, comisiones y pensiones; el total de los derechos de licencia de expendio de vinos y aguardiente; el total de los derechos de registro; el 3% de los bienes de herencias colaterales, 20% de las herencias a extraños y el 100% de las herencias sin beneficiarios; el producto total del huano habido y por haber; la totalidad de los fondos de abolición que existan hasta la fecha de promulgación; el 10% del total de venta de billetes de lotería; los superávits aduanales en los derechos de exportación; y, el 25% de los derechos de la sal.

Por este concepto, incluyendo los intereses devengados desde el 1 de abril de 1854, para 1856 el país conocía un nuevo monto de deuda interna que ascendía a la nada modesta cantidad de 5.074.299 pesos. Dos tercios bajo la forma de deuda activa por abolición y el restante como deuda diferida. De acuerdo con Pimentel y Roth, las recaudaciones previstas para la cancelación de estas nuevas acreencias públicas fueron insuficientes, y nunca se llegó a amortizar deuda de abolición bajo este esquema. Esta vía de endeudamiento pasó a la modalidad de deuda nacional consolidada por ley promulgada el 16 de junio de 1865.

Puede decirse que en este período de los Monagas, la deuda pública, lejos de amortizarse y ordenarse su pago como se venía haciendo en el período anterior, creció más bien en términos alarmantes. A falta de indagación contable de mayor exactitud, es creíble que la deuda externa creciera de 21 millones de pesos en 1848 a 28 millones de pesos en 1858 (Matthews, 1976: 99). Por su parte, la deuda interna, ascendió de 7,2 a 19,3 millones de pesos, teniendo el mayor peso la deuda de abolición, además de los diferentes reendeudamientos con los cuales se pagaban las deudas con más deudas creciendo al compás de los intereses del mercado, que como hemos visto, fluctuaban entre el 5 y 10 por ciento.

El desorden en materia de deuda pública dejada por la administración de los Monagas, obligó al gobierno de la Revolución de Marzo a un examen y revisión de las cuentas del Estado, creando una comisión de tres miembros por

el decreto del 27 de marzo de 1858. Mientras esto ocurría, la Convención Nacional aprobó por decreto, el 12 de enero del siguiente año, el reconocimiento de acreencias por los gastos en que incurrió el proceso revolucionario que derroca a José Tadeo Monagas, estableciendo un interés del 9% anual, y que fue valorada en 15.740 pesos. Pocos días después, ese ente legislativo creó una comisión liquidadora de todas las deudas pasivas del Estado. Su misión consistiría en recibir, revisar y recontabilizar todos los títulos de deuda hasta entonces existente, confrontándola con las matrices de Hacienda y reverificarlas como legítimas en caso que ello fuera procedente. El resultado del trabajo de esa comisión estableció que hasta el 31 de diciembre de 1859, la deuda interna ascendía a 19.354.288. Para atender por lo pronto a estos compromisos, un nuevo decreto de la Convención (22 de marzo de 1859), estipuló que se erogara un tope de 400.000 pesos anuales del presupuesto nacional, equivalente al 25% del ingreso nacional, pero además fijó el 31 de diciembre de 1860 como fecha límite para la gestión de los reclamos de las acreencias por parte de particulares, luego de la cual se cerraría definitivamente el proceso de reclamos. Con esta disposición el Estado pondría fin a la llamada deuda consolidable, para en adelante mantener sólo deuda consolidada y proceder más claramente a su liquidación definitiva.

Sin embargo, la inestable situación político-militar —se trataba de la época de la Guerra Federal— permitieron que ni estas medidas ni las que en 1862 se propusiera José Antonio Páez en su última gestión de gobierno prosperaran. Aún así, de acuerdo con la Memoria de Hacienda presentada el 25 de noviembre de 1863, la deuda interna nacional se calculaba en 14.695.902 pesos, por lo que puede inferirse que entre la caída de Monagas y la de Páez, la República había cancelado, aproximadamente, 4,6 millones de pesos de esos compromisos internos. Pero, de acuerdo a los razonamientos de la Secretaría de Hacienda en ese mismo informe, esto fue posible gracias a que parte de lo adeudado fue transferido en forma de acciones al Banco de Venezuela, fundado a expensas de Páez en octubre de 1861. De este modo, lejos de aclararse, el panorama de la deuda nacional se complica durante este período. Llegado el momento de tratar esta materia en el restablecido orden constitucional en 1865, presidido por Juan Crisóstomo Falcón, el estudioso de esa época, Francisco Pimentel y Roth, nos desalienta con la siguiente sentencia:

"Llegamos ya a mediados de 1865; y, según consta del precedente historial, era intrincada, confusa y mui (sic) trabajosa marcha la

condición en que se hallaba el ramo de crédito público, por las multiplicadas denominaciones de las acreencias contra el Tesoro; por la diversa aplicación de fondos hecha para su pago; por los plazos en que éstos debían efectuarse; por la diferente rata establecida para cada una de aquellas; y por el gran cúmulo de reclamos, con su correspondiente sección, a que diariamente daba origen ese lamentable estado del departamento a que nos contraemos" (Pimentel y Roth, 1974: 93-94).

4ta etapa: 1863-1870

Nuevas deudas de guerra

La Ley del 6 de junio de 1865 intentó reordenar una vez más el intrincado estado contable de la deuda pública. Corrían los inicios del gobierno de Falcón, pero es a Antonio Guzmán Blanco a quien se atribuye la autoría de esta ley. En ella se crean nuevas modalidades de acreencias contra el Estado. La primera consistió en reconocer como deuda las recompensas de los militares del ejército federal. Así, se llamó "deuda nacional por recompensas militares", donde se reflejaban desde los créditos otorgados a dicho ejército durante el conflicto hasta las pensiones de ascendientes y descendientes de los soldados caídos en batalla. Para cumplir con esta modalidad se dispondría del 10% de los derechos de importación, la venta de los terrenos baldíos nacionales y la totalidad de un nuevo préstamo contratado en Londres desde 1863. La nueva deuda por concepto de Guerra Federal que asumía la nación alcanzó a poco más de 1,3 millones de pesos.

Otra modalidad impuesta fue la "deuda nacional consolidada", convertible al 6% anual. Este nuevo renglón recogería las otrora modalidades de "deuda activa de abolición", la "deuda de espera" y la "consolidada radicada en tesorería". Todos estos valores se convertirían de una a otra modalidad al 60% de su valor nominal, reconociéndose implícito el interés devengado desde su emisión. Asimismo, se emiten "billetes de Tesorería" para canalizar por este medio la llamada "deuda consolidable" y la "diferida de abolición", con sus intereses capitalizados al ser convertidos, pero que en adelante no devengarían ningún interés.

Esta Ley crea una Comisión de Crédito Público, que conocería de todas las reclamaciones, estableciéndose de antemano el reconocimiento de las reclamaciones españolas de 1847, capitalizando sus intereses hasta el 30 de

junio de 1866. Igualmente se reconocieron deudas por sueldos no cobrados y pensiones no satisfechas entre agosto de 1863 y junio de 1866. Incluyendo la deuda por recompensas militares, estos nuevos reconocimientos de deuda interna, ahora pasadas a deuda nacional consolidadas, montaban la suma de 10.448.577 pesos.

En 1868, es creada la figura del Ministerio de Crédito Público, quien presidía una Junta de Crédito Público, compuesta además por otros cuatro miembros representantes de tenedores de billetes de deuda nacional. Dichos miembros tenían derecho a un voto por cada 1.000 pesos de deuda que representasen para la toma de decisiones. Mediante esta política el Estado entregaba prácticamente las decisiones en materia de deuda pública a los acreedores particulares del Estado. Afortunadamente, este proceso fue interrumpido por la Revolución Azul, en junio de 1868.

De inmediato, el llamado Gobierno Azul resuelve la asignación del 50% de los impuestos de importación para cumplir con la deuda pública. Este porcentaje se distribuiría de la manera siguiente: 8% al pago de nuevas deudas de guerra (costo de la Revolución Azul); 15% para el pago de la deuda externa ya contraída (que se reduciría al 10% luego del cuarto año); 10% para nueva deuda externa; 10% para el pago de contratos pendientes; 5% para nuevas deudas no comprendidas en la consolidación realizada por la administración anterior; y el 2% restante para la liquidación de títulos diversos. Al año siguiente, esta estructura porcentual se redistribuye, destacando que se eleva el porcentaje de 5% a 8% de lo recaudado por derechos de importación para el pago de las deudas de la Revolución Azul. A esto se acompaña una nueva emisión de papeles de deuda, reconvirtiendo todos los billetes emitidos anteriormente. Muchos de estos reconocimientos son tachados de ilegítimos y descaradamente a favor de los afectos del régimen azul, de acuerdo con Pimentel y Roth, aunque sabemos que este autor se encontraba entre los partidarios de Guzmán Blanco.

Lo cierto es que, en medio de tal desorden, se mentiría si se intentase cualquier cálculo de deuda hasta este punto del período que proponemos. Lo que sí puede deducirse es que los saldos de deuda pública, agregados los nuevos montos provenientes de las guerras, debió resultar mayor aún cuando las disposiciones legales hayan establecido diversas estrategias de pago. Pero sabemos que esta disposición al pago de acreencias anteriores no era sino el preludio de nuevos endeudamientos.

5ta Etapa: 1870-1899

Nuevas modalidades de endeudamiento y pago

Derrocados los azules e iniciado el largo período de influencia guzmancista, ocurren nuevos procesos de adquisición de deuda y su pago. En diciembre de 1870 aparece por vez primera una Compañía de Crédito, constituida por H.L. Boulton y Cía, Eraso Hermanos, Röhl y Cía, y otras casas comerciales, quienes en bloque contratan con el nuevo gobierno un crédito de 400.000 pesos a plazos de 2.000 pesos diarios. Dicha deuda sería servida de inmediato con el 85% de lo recaudado en la aduana de La Guaira, más el 100% de lo recaudado por el uso de los almacenes de ese puerto. Bajo esa modalidad, la Compañía de Crédito había otorgado al Estado 1.720.000 pesos que fueron destinados a cancelar deuda pública anterior. Por este mecanismo, el Estado cedía a particulares el proceso de nueva adquisición de deuda y cancelación de las acreencias anteriores.

Una nueva ley de crédito público es promulgada el 30 de noviembre de 1872, que reduce a sólo dos las categorías de deuda pública: "Deuda Nacional Consolidada" y "Deuda Nacional Consolidable". Para la deuda externa se especificó la erogación del 27% del ingreso nacional. Para entonces, la deuda se ubicaba en 68,8 millones de pesos, 56,7 millones correspondiente a la deuda externa y 12,1 millones a la interna (FIV, 1979: 20). La falta de su servicio en términos estables mermó considerablemente las posibilidades de Venezuela en el mercado financiero internacional. Esto obligó al gobierno de Guzmán Blanco a tratar de llegar a un acuerdo en Londres con los tenedores de papeles de deuda venezolana constituidos en comité. Pero fue sólo tras siete años de negociaciones cuando se produce el llamado "Arreglo Fiscal", el 29 de mayo de 1880, por cuyo matiz se reduce substancialmente el monto nominal de la deuda externa pero a costa de una cotización onerosa en intereses. Esta renegociación de deuda se pautó en los siguientes términos:

- Se procede a una nueva emisión de "Vales Exteriores" hasta por 2.750.000 libras esterlinas, al 4% anual.
- El país cancelaría 9.395 libras esterlinas mensuales (112.740 libras esterlinas anuales) sólo para el pago de intereses de estos nuevos títulos.

- Sustitución de anteriores títulos de deuda del siguiente modo: la contraída entre 1862-64, al 60% de su valor nominal; la contraída antes de 1859 de 3%, al 30% de su valor nominal; y la contraída antes de 1959 de 1,5%, al 15% de su valor nominal.

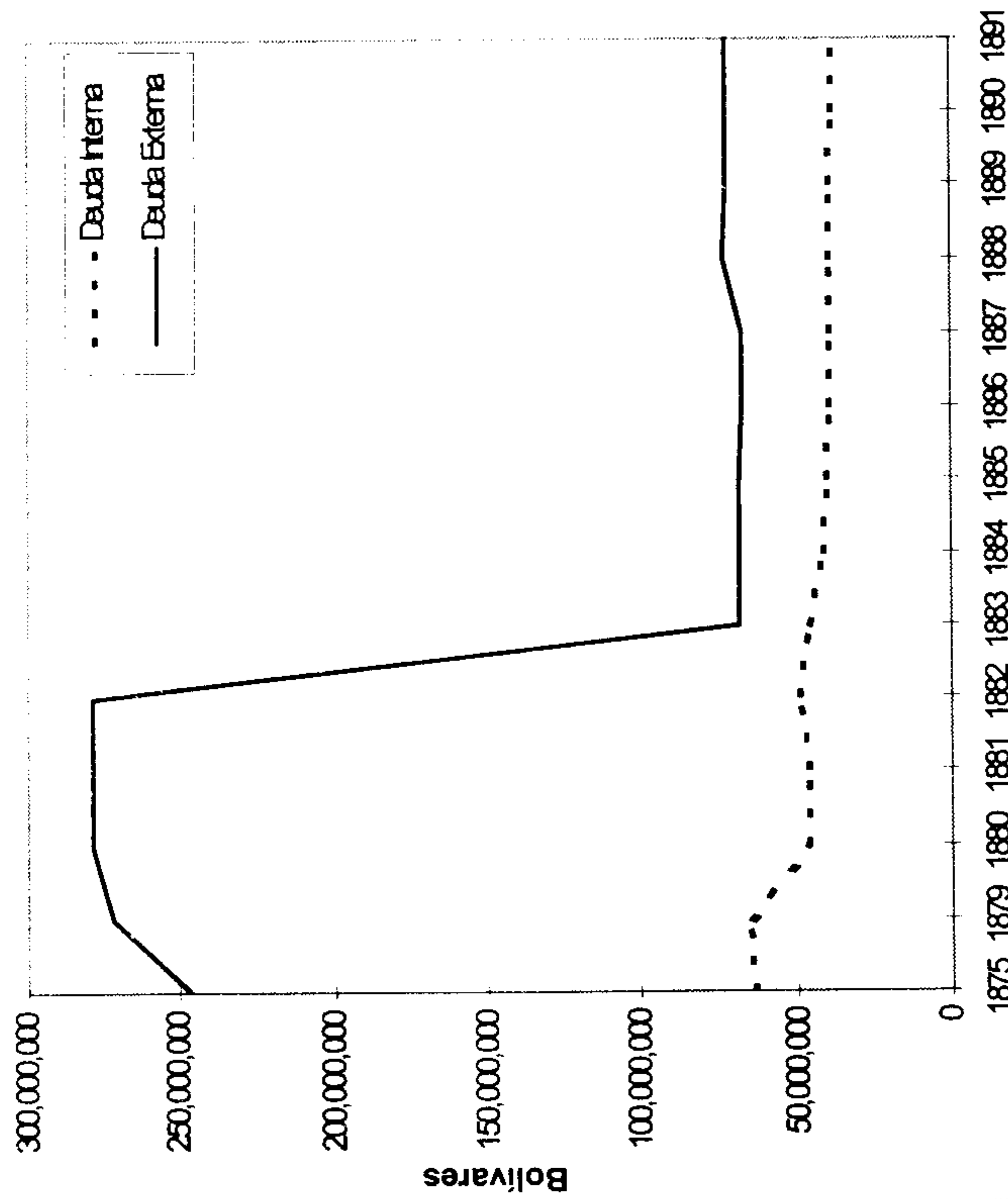
Una vez establecido, a partir de 1879, el sistema monetario nacional, la evolución de la deuda pública nacional durante este período puede percibirse en los siguientes cuadros y gráficos que insertamos a continuación:

Saldos de la Deuda Pública (1875-1891) en bolívares

	Deuda Interna	Deuda Externa	Total
1875	62.925.000	246.205.000	309.130.000
1879	64.810.000	271.739.000	336.549.000
Efecto de la conversión de deuda por el "Arreglo Fiscal"			
1880	45.383.000	278.403.000	323.786.000
1881	45.376.000	278.403.000	323.779.000
1882	48.665.000	278.403.000	327.068.000
Efecto de la conversión de deuda por el "Arreglo Fiscal"			
1883	46.154.000	68.040.000	114.194.000
1884	41.125.000	68.040.000	109.165.000
1885	40.224.000	67.739.000	107.963.000
1886	39.446.000	67.686.000	107.132.000
1887	39.114.000	67.584.000	106.698.000
1888	38.760.000	72.630.000	111.390.000
1889	38.496.000	71.997.000	110.493.000
1890	38.245.000	71.698.000	109.943.000
1891	37.930.000	72.254.000	110.184.000

Fuente: Memoria y Cuenta del Ministro de Crédito Público (años correspondientes) y Memoria y Cuenta del Ministro de Hacienda (años correspondientes).

Evolución de la deuda pública



Como puede observarse, los montos de deuda externa ascienden en poco más de 60 millones de bolivianos con el ascenso al gobierno de Antonio Guzmán Blanco. Por efecto contable, el "Arreglo Fiscal" redujo moderadamente la deuda interna, y sustancialmente la externa. En adelante la contratación de nuevos empréstitos tuvo pequeños saltos hasta que se estanca tras la salida de Guzmán del poder, e iniciarse un nuevo período para la deuda pública.

Una estabilidad similar se observa en la evolución de los montos de servicio de la deuda pública, mientras que en el caso del peso relativo del pago del servicio de ésta en el presupuesto nacional osciló alrededor de un promedio de 10,67%, monto sumamente alto por tratarse apenas de los intereses, lo que fue una consecuencia del "Arreglo Fiscal". Esto puede apreciarse en los cuadros siguientes:

Servicio de la Deuda Pública (1880-1891) en bolivianos

	Deuda Interna	Deuda Externa	Total
1880	1.103.000	nd	
1881	1.219.000	1.906.000	3.125.000
1882	1.807.000	1.932.000	3.739.000
1883	1.808.000	2.135.000	3.943.000
1884	1.800.000	2.135.000	3.935.000
1885	1.798.000	2.135.000	3.933.000
1886	1.976.000	2.135.000	4.111.000
1887	1.954.000	2.135.000	4.089.000
1888	1.962.000	2.135.000	4.097.000
1889	1.934.000	2.135.000	4.069.000
1890	1.919.000	2.135.000	4.054.000
1891	1.902.000	2.135.000	4.037.000

Fuente: Memoria y Cuenta del Ministro de Crédito Público (años correspondientes) y Memoria y Cuenta del Ministro de Hacienda (años correspondientes).

Proporción del servicio de la Deuda Pública en el presupuesto nacional (1880-1891) en bolivianos

	Ingresos Fiscales	Servicio de Deuda Pública	Proporción %
1880	28.913.000	1.103.000	3,81
1881	29.767.000	3.125.000	10,50
1882	28.975.000	3.739.000	12,90
1883	28.988.000	3.943.000	13,60
1884	34.225.000	3.935.000	11,50
1885	32.940.000	3.933.000	11,94
1886	27.341.000	4.111.000	15,04
1887	33.686.000	4.089.000	12,14
1888	40.724.000	4.097.000	10,06
1889	40.395.000	4.069.000	10,07
1890	45.031.000	4.054.000	9,00
1891	53.720.000	4.037.000	7,51

Fuente: Memoria y Cuenta del Ministro de Crédito Público (años correspondientes) y Memoria y Cuenta del Ministro de Hacienda (años correspondientes).

También durante este período, aparece la llamada "deuda diplomática", resultado de las reclamaciones de naciones europeas manifestadas desde la década de los 40, demostrando que el tiempo siempre acude en auxilio de los perseverantes. Por esta vía se reconocen acreencias antiguas con emisiones de títulos al 3% de interés anual. Así, a España se le reconocen 4.498.000 bolívares; a Alemania Bs. 90.000; a Dinamarca Bs. 6.000; y finalmente a Francia 484.000 bolívares. Todo lo cual hace un total de 5.078.000, que en el cuadro "Saldo de la Deuda Pública" arriba expuesto se refleja a partir de 1888. Una especie de despedida de Guzmán Blanco del poder.

A partir de 1888, son suspendidas de facto las amortizaciones de capital, por lo que puede observarse en los cuadros ya mencionados que lejos de disminuirse la deuda crecía al compás de los intereses en mora que se capitalizaban. Pero aún en esas condiciones tan adversas, la administración presidida por Joaquín Crespo adquiere nuevas acreencias. La continuación de la construcción de las grandes líneas ferrocarrileras comprometían al Estado con un 7% de las inversiones realizadas durante su ejecución, funcionando esta contratación como especie de seguro de inversión, pero que en realidad se convirtió en nuevas modalidades de adquisición de deuda, tal como titulamos este período.

Además, Crespo tuvo el honor de ejecutar en 1896 el último gran préstamo del siglo, contratando con el Diskonto Gesellschaft de Berlín un empréstito de 50 millones de bolívares de valor nominal, efectivo con un descuento del 20% al interés de 5% anual (250.000 bolívares mensuales por servicio) y una amortización de 1% también anual. Pero dadas las experiencias del pasado, esa entidad financiera alemana exigió en contrato tanto la inembargabilidad de los títulos emitidos como la prohibición expresa del país a contratar nuevos empréstitos extranjeros hasta tanto no se cancele el que esta entidad concede. Alemania pretendía de este modo mantener cautiva a Venezuela dentro de su estrategia de inversiones, célebres por entonces en América Latina.

Más que duplicada la deuda externa por éste último endeudamiento, la situación de la deuda pública nacional después de 1896 se mantuvo relativamente estable en los niveles numéricos ya expuestos hasta la entrada del siglo XX, cuando a partir de 1902, en plena guerra civil y bloqueados los principales puertos, el país debe abrir una nueva etapa de la historia de sus acreencias públicas.

Fuentes

- ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. 1994. *Leyes y Decretos de Venezuela*. Caracas, varios tomos.
- CARRILLO BATAALLA, Tomás E. (compilador y analista). 1993. *El pensamiento económico de Santos Michelena*. Caracas, Academia Nacional de Ciencias Económicas.
- FIV. 1979. *Evolución de la deuda pública de Venezuela*. Caracas.
- FUNDACION POLAR. 1998. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas. Entrada "Deuda Pública" de D.F. Maza Zavala.
- PIMENTEL Y ROTH, Francisco M. 1974. *Historia del crédito público en Venezuela*. Caracas, Archivo General de la Nación.
- MATTHEWS, Robert P. 1976. "La turbulenta década de los Monagas 1847-1858". En IZARD, Miguel, PÉREZ VILA, Manuel y otros. *Política y economía en Venezuela 1810-1976*. Caracas, Fundación John Boulton.

HISTORY OF THE GOVERNMENT DEBT IN VENEZUELA IN THE XIX CENTURY

Bernardino Herrera

Abstract:

This study deals with a classification of Venezuela's government debt of the XIX Century, which evolved from the creation of the Republic, in 1830, until the moment it was completely paid, in 1917. This article dwells upon three main points: the origin, structure and allocation of the debt. It is considered that this economic variable went through five well-defined periods, at least. Finally, the study is based on basic literature found on the respective laws and the work of Pimentel and Roth, which dates from the XIX Century, and the economic historiography literature available.

Key words:

Venezuela - XIX Century - History - Government debt - Economy.

HISTORIQUE DE LA DETTE PUBLIQUE AU VENEZUELA AU XIXE SIÈCLE

Bernardino Herrera

Compte rendu:

L'étude concerne une classification par période de la dette publique vénézuélienne du XIXe siècle, qui a évolué depuis la création de la République, en 1830, jusqu' en 1917, où elle a été complètement réglée. Le travail comprend l'origine, la structure et l'emploi de la dette. L'on estime que la dette a subi au moins cinq périodes bien définies. L'essai est fondé sur l'information de base contenue dans les lois respectives, sur le travail-document de PIMENTEL et ROTH de la fin du XIXe siècle ainsi que sur l'historiographie économique disponible.

Mots clés:

Venezuela – XIXe siècle – Histoire – Dette publique – Économie.

HISTÓRIA DA DÍVIDA PÚBLICA VENEZUELANA NO SÉCULO XIX

Bernardino Herrera

Resumo:

O estudo a seguir tenta propor uma divisão por períodos da dívida pública venezuelana do século XIX, que começou com a criação da República, em 1830, até seu pagamento definitivo em 1917 e está centrado em um modelo que inclui: a origem, a estrutura e o destino da dívida. Considera-se que essa variável econômica teve, pelo menos, cinco períodos muito bem definidos. O argumento desse ensaio se apoia na documentação básica contida nas respectivas leis e no trabalho documental de Pimentel e Roth, de finais do século XIX, além da historiografia econômica disponível.

Palavras chave:

Venezuela - Século XIX – História - Dívida pública – Economia.